



# GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá, viernes 16 de noviembre de 2007

Nº 25,921

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 322  
(De jueves 18 de octubre de 2007)

"QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 26 DE 5 DE FEBRERO DE 1997 QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA ISBN (INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER) NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA LIBROS".

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-024-PJ-2007  
(De lunes 8 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA LAS ÁGUILAS BLANCAS".

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 291  
(De lunes 24 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL 2007, EN ATENCION AL DECRETO EJECUTIVO No. 39 DE 11 DE JUNIO DE 2007".

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 120  
(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

---

Decreto Nº 121  
(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ENCARGADOS".

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN Nº1109-RTV  
(De martes 4 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA VISIÓN RÍO PISÓN, S.A. A MODIFICAR LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CON QUE OPERA EL CANAL 39 DESDE CERRO SANTA RITA, PROVINCIA DE COLÓN Y CERRO LA SILLA, EL VALLE".

---

### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto Nº AUPSA-DINAN-072-2007  
(De viernes 16 de febrero de 2007)





"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE GRANADA (PUNICA GRANATUM) FRESCAS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución S.B.P. N° 117-2007  
(De martes 14 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A. A COMPARTIR CON BANCO GENERAL, S.A., PARTE DE SU PERSONAL PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS CENTROS DE PRÉSTAMOS DE BANCO GENERAL, S. A."

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 34  
(De miércoles 23 de mayo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS CODIGOS 1.1.2.5.30 Y 1.1.2.5.35 DEL ACUERDO N°.75 DE 10 DE OCTUBRE DE 2006."

---

**AVISOS Y EDICTOS**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DECRETO EJECUTIVO N° 322  
(de 18 de OCTUBRE de 2007)

“QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 26 DE 5 DE FEBRERO DE 1997 QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA ISBN (INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER) NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA LIBROS”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado asegurar el acceso de la sociedad civil al acervo bibliográfico y no bibliográfico como garantía del ejercicio de los derechos humanos a la cultura, la educación y la información humanística, científica y tecnológica;

Que de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, Texto Único, la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero desempeña las funciones del Departamento de Bibliotecas y Canjes, adscrita al Ministerio de Educación, de la cual dependen las bibliotecas oficiales establecidas o que se establezcan en el país y como depositaria del acervo documental del país, es responsable de su rescate, organización, preservación y difusión;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997, se estableció el uso del sistema ISBN (International Standard Book Number) Número Internacional Normalizado para Libros en la República de Panamá y se facultó a la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero para que dispusiera la adopción de los procedimientos necesarios para el establecimiento de este sistema, teniendo en cuenta su designación como Agencia Nacional ISBN en nuestro país, por la Agencia Internacional ISBN;

Que el Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997, establece y reconoce el Sistema ISBN como un valioso auxiliar de bibliotecas, editores y libreros, por cuanto facilita el control bibliográfico nacional, así como la normalización y estandarización de los procesos técnicos en las bibliotecas, permite un eficaz control de inventarios; propicia el intercambio o canje nacional e internacional entre bibliotecas; contribuye a eliminar las barreras lingüísticas en la comercialización de libros; y facilita la integración de archivos, así como la recuperación y la transmisión de datos en sistemas informáticos en librerías y bibliotecas;

Que debido al creciente aumento de publicaciones electrónicas con sus distintas ediciones y formatos, la Agencia Internacional del ISBN dio a conocer los cambios que registraría el número normalizado a partir del 1º





de enero de 2007, pasando el actual código ISBN de 10 a 13 dígitos, cuyo número resultante será idéntico al usado con el código de barras EAN-13 y la inclusión de nuevas publicaciones que deben llevar obligatoriamente esta numeración; todo esto con la finalidad de aumentar la capacidad del sistema, lo que hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997, queda así:

“ARTÍCULO 2. Conceder facultad a la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero, para que en su condición de Agencia Nacional ISBN, disponga la adopción de los procedimientos necesarios para el establecimiento del Sistema ISBN, de acuerdo a los parámetros aprobados por la Agencia Internacional ISBN; así como la organización y edición de publicaciones relacionadas con el control bibliográfico nacional. La Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero queda igualmente facultada para establecer las tarifas en concepto de derechos por los servicios que se refieren únicamente al otorgamiento del número ISBN a todas las obras o producciones sujetas a este Decreto Ejecutivo”.

ARTÍCULO 2. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997 queda así:

“ARTÍCULO 3. Toda obra o producción sujeta al presente Decreto Ejecutivo, deberá llevar impreso el número ISBN (International Standard Book Number) Número Internacional Normalizado para Libros que la identificará siempre, el cual consta de trece (13) dígitos divididos en cinco (5) partes:

- a. Código EAN
- b. Identificador de grupo (nacional, lingüístico, geográfico).
- c. Identificador de editor.
- d. Identificador de título.
- e. Dígito de comprobación”.



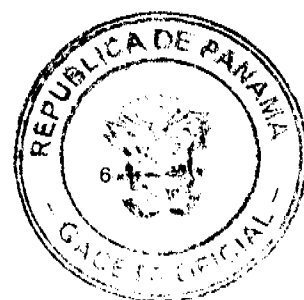


ARTÍCULO 3. El Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997, queda así:

“ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Decreto, las expresiones que siguen a continuación tendrán el siguiente significado:

- a. Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual.
- b. Edición: Es la Primera impresión de un conjunto de ejemplares de un libro o de un folleto, hecha por la misma plancha, en un (1) solo tiraje.
- c. Editor: Persona o entidad responsable de la publicación de un libro a cuyo cargo se encuentra la dirección de la edición, su distribución y venta.
- d. Ejemplares: Cada una de las copias impresas de una edición.
- e. Folleto: Toda publicación impresa no seriada que conste de cinco (5) a cuarenta y ocho (48) páginas, sin incluir la cubierta.
- f. Fonograma: Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos o de representaciones de los mismos, fijados por primera vez en forma exclusivamente sonora y que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual. Las grabaciones gramofónicas, magnetofónicas y digitales son copias de los fonogramas.
- g. Formato: Tamaño de un libro (largo y ancho).
- h. Libro: Toda publicación impresa no seriada con más de cuarenta y ocho (48) páginas, sin incluir la cubierta.
- i. Portada: Hojas en cuyo anverso se colocan: el título del libro, el nombre del autor, el del traductor, si lo hubiere, y el pie de imprenta. Su reverso (o dorso de la portada) suele incluir datos tales como: ediciones anteriores, título original, si se trata de una traducción, número de Depósito Legal, si lo hubiere, reserva de los derechos de autor, número ISBN, la reproducción de la ficha catalográfica y algunos detalles de la edición.





- j. Programa de ordenador (Software): Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planos o cualquier otra forma, que al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador, un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.
- k. Publicación: La producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares, permita satisfacer las necesidades razonables del público.
- l. Publicación Multimedia: Aquella cuyo contenido está conformado por expresiones literarias, artísticas, científicas o técnicas, de diversos géneros, donde se exponen al usuario, de forma simultánea y unificada por la técnica digital usada en su creación, textos, gráficos, sonidos, imágenes fijas o en movimiento, que puede ser utilizada de forma interactiva y aleatoria.
- m. Publicaciones seriadas: Conjunto de dos (2) o más obras publicadas en partes sucesivas a intervalos regulares o determinados, por lo común varias veces al año, y con el propósito de continuar indefinidamente, siempre y cuando reúna las características siguientes:
1. Que hayan sido publicadas por el mismo editor.
  2. Que tenga una temática o fines similares.
  3. Que los títulos de cada obra sean propios e independientes.
  4. Que el título de la serie aparezca por lo menos una vez en cada componente de la serie.
- n. Reedición: La edición sucesiva de un libro o folleto que contenga modificaciones, en el contenido (edición revisada), o en el formato.





- ñ. Reimpresión: Toda impresión posterior o reproducción de un libro o folleto sin modificaciones de contenido, de formato o las características tipográficas.
- o. Tiraje: Número de ejemplares que conforman una edición.
- p. Título: Denominación con la cual el autor de signa el libro.
- q. Código EAN: (European Article Number) Código Comercial constituido por 13 dígitos sin guiones, utilizado en Europa para la codificación de artículos”.

ARTÍCULO 4. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 5 de febrero de 1997, queda así:

“ARTÍCULO 12. Estarán sujetas al Sistema ISBN, las ediciones, reediciones y reimpresiones de las siguientes obras y producciones:

- a. Libros y folletos editados en el país, que no sean publicaciones seriadas, inclusive aquellos que constituyan una unidad con sus soportes sonoros, audiovisuales, electrónicos o magnéticos acompañantes (discos, audio casetes, videocasetes, transparencias, cintas y otros).
- b. Atlas o conjunto de mapas encuadernados.
- c. Partituras musicales con texto.
- d. Publicaciones en sistema Braille.
- e. Microfilmes o microfichas.
- f. Publicaciones electrónicas, ya estén en soporte físico (como cintas legibles por máquina, disquetes, CD ROM u otro tipo de soporte electrónico) o en cualquier tipo de red de comunicación interactiva como Internet.
- g. Publicaciones en multimedia: películas y videos educativos diapositivas escolares, políticos, teatrales, cuyo componente principal sea textual.
- h. Programas de ordenador o software.
- i. Mapas.
- j. Libros en casete, CD o DVD u otro tipo de soporte electrónico.





- k. Ejemplares digitalizados de publicaciones impresas.

ARTÍCULO 5. El Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 26 de 5 de febrero de 1997, queda así:

“ARTÍCULO 13. No estarán sujetas al ISBN las siguientes obras y producciones:

- a. Impresos de menos de cinco (5) páginas.
- b. Publicaciones seriadas.
- c. Agendas, calendarios, almanaques, cuando no con tengan textos literarios o científicos.
- d. Guías o directorios telefónicos y de otros géneros.
- e. Planos sueltos.
- f. Hojas sueltas no coleccionables.
- g. Desplegables.
- h. Catálogos comerciales y publicitarios.
- i. Catálogos de librerías y editoriales.
- j. Álbumes de fotos y similares, sellos, etc. (sin texto).
- k. Carteles o «posters», grabados, postales, reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto.
- l. Estatutos, memorias de actividades, materiales de uso o régimen interno de entidades públicas o privadas.
- m. Guiones de cine, radio y televisión.
- n. Libros y folletos impresos con motivos publicitarios y de carácter temporal o efímero, tales como cancioneros, cinematografías, deportivos, escolares, políticos, propagandísticos, etc.
- ñ. Obras impresas en sistemas de multicopiado.
  - o. Programas de actos culturales, de fiestas conmemorativas, cinematográficos, deportivos, de conciertos, teatrales, etc.
  - p. Planes y programas de estudios.
  - q. Material impreso recortable.
  - r. Guías, horarios y tarifas de transporte.
  - s. Fonogramas o grabaciones sonoras.
  - t. Publicaciones no designadas para la venta.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.







Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18 ) días del mes de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República  
BELGIS E. CASTRO JAÉN.  
Ministro de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO N° DAL-024-PJ-2007 PANAMÁ 08 DE ENERO DE 2007  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada LAS AGUILAS BLANCAS, ubicada en la comunidad de San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 20 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada LAS AGUILAS BLANCAS, ubicada en la comunidad de San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora AMALIA QUINTERO DE JURADO, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-116-1295. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.  
Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA  
Viceministro





**República de Panamá**  
**Ministerio de Desarrollo Social**  
**RESOLUCIÓN No.291**  
**(De 24 de septiembre de 2007)**  
**La Ministra de Desarrollo Social**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Decreto Ejecutivo No. 54 de 16 de julio de 2002, por el cual se rigen los subsidios estatales, señala que el Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, es el ente rector de los subsidios estatales, encargado de administrar, vigilar, controlar y dar seguimiento al sistema de subsidio a nivel nacional, así como de otorgar subsidio a personas naturales o jurídicas para la ejecución de programas y/o proyectos sociales.

Que en atención a las responsabilidades de su competencia, el Ministerio de Desarrollo Social, atiende a grupos de interés prioritario mediante la asignación de subsidios a organizaciones sociales sin fines de lucro, cuyos objetivos estén enmarcados en el desarrollo de actividades tendientes a fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y desigualdades por género o vulnerabilidad.

Que en virtud de lo antes expuesto, mediante el Decreto Ejecutivo N° 39 de 11 de junio de 2007, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 54 de 16 de julio de 2002.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los Lineamientos Específicos y Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social 2007, en atención al Decreto Ejecutivo N° 39 de 11 de junio de 2007, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 54 de 16 de julio de 2002.

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

**DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL 2007**

**1. Presentación**

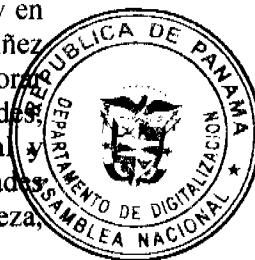
Los presentes Lineamientos tienen por objeto precisar los aspectos normativos y operativos del Programa en sus distintas vertientes, para asegurar que los proyectos apoyados beneficien, directa o indirectamente, a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a. **Actores Sociales:**  
Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- b. **AREP:**  
Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (denominación que aplica a los actores sociales cuyos proyectos resultan elegibles y que suscriban el instrumento jurídico correspondiente).
- c. **ONASE:**  
Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales.
- d. **Lineamientos:**  
Los presentes Lineamientos.
- e. **Programa:**  
El Programa de Corresponsabilidad Social.
- f. **Reglas de Operación:**  
Las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social 2007.
- g. **MIDES:**  
Ministerio de Desarrollo Social.
- h. **Instrumento jurídico:**  
Resoluciones, Convenios de Concertación, de colaboración y acuerdos de coordinación que se celebren con los distintos AREP.
- i. **CESE:**  
Comisión Evaluadora de Subsidios Estatales.

**2. Marco de Referencia:**

La política de desarrollo social y humano definida en el Plan de Gobierno 2004-2009 y en la Ley 29 de agosto de 2005 que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, hoy Ministerio de Desarrollo Social, tienen entre sus objetivos los de mejorar los niveles de bienestar social; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; disminuir y revertir las desigualdades sociales, y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social.



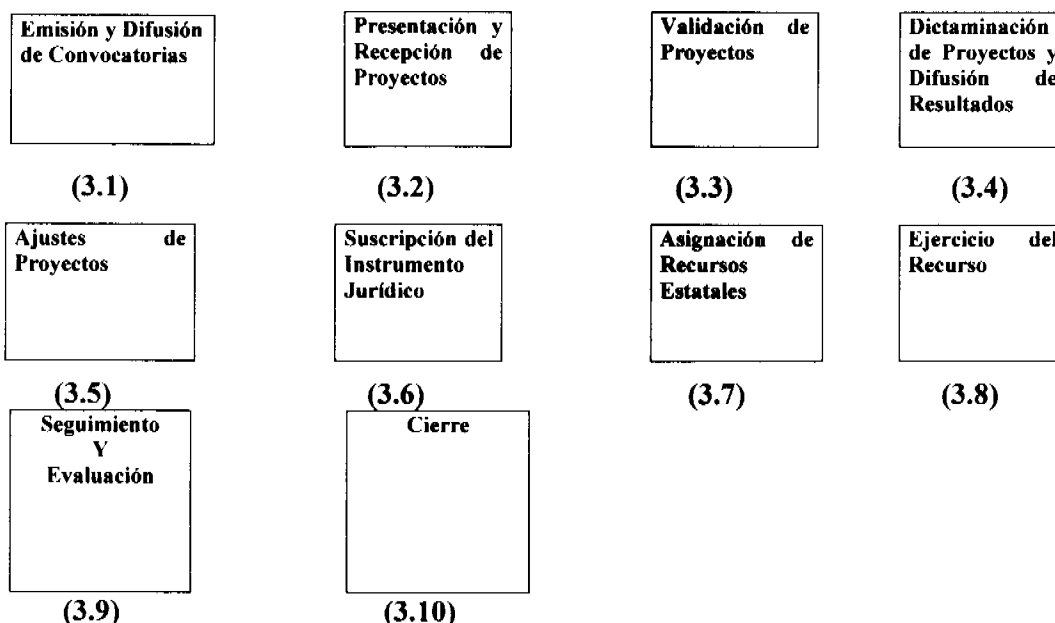
La estrategia de corresponsabilidad de la política de desarrollo social, es entendida en el marco del Programa, como la participación de los actores sociales mediante la aportación de sus conocimientos, experiencia y actividades de promoción social, y la coinversión de sus recursos humanos, materiales y financieros en complemento a los recursos aportados por el Gobierno Nacional a través de la ONASE para la ejecución de los proyectos convenidos.

Los actores sociales que cumplan con las Reglas de Operación del PCS podrán participar en el Programa presentando proyectos en los términos de las diversas convocatorias, las cuales especificarán las vertientes que aplican, entendidas éstas como los distintos tipos de proyectos con los que se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos básicos de la política de desarrollo social y humano.

Como lo establecen las Reglas de Operación los actores sociales que reciban recursos del Programa son responsables de la ejecución de los proyectos que presenten, por lo que, una vez que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente, se les denominará como Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos, AREP.

En los casos en que el Programa aporte recursos financieros para un proyecto, los actores sociales encargados de desarrollarlo se comprometen a aportar recursos humanos, materiales y financieros. Esta aportación es entendida como coinversión.

### 3. Etapas Operación del Programa:



El desarrollo del Programa comprende las siguientes etapas operativas:

#### 3.1 Emisión y Difusión de Convocatorias

La ONASE podrá emitir diversas convocatorias, por sí o en coordinación con una o más dependencias, entidades u organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados, en concordancia con las prioridades del Plan de Gobierno 2004-2009 y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria. Los actores sociales podrán participar en el Programa a través de las convocatorias públicas emitidas en las que se precisará:

- a. Vertiente(s) que aplica(n).
- b. Objetivo, temática(s) y cobertura.
- c. Actores sociales que pueden participar.
- d. Requisitos de participación y documentación relacionada a éstos, establecidos en el formato oficial para la presentación de proyectos.
- e. Características de los proyectos.
- f. Monto máximo a otorgar por proyecto.
- g. Tipo y porcentaje de coinversión.
- h. Lugares y plazos de recepción de proyectos.
- i. Instancia Ejecutora de la convocatoria.
- j. Contenido de la propuesta de evaluación de las acciones.
- k. Rango de beneficiarios.
- l. Plazos de respuesta.
- m. Alguno o algunos de los siguientes criterios:
  - I. Demostrar experiencia en el tema del proyecto en razón del objetivo de la propia convocatoria.
  - II. Radicar o contar con un equipo de trabajo en la entidad donde se propone realizar el proyecto.
  - III. Aceptar participar en un proceso de articulación con las instituciones convocantes y actores sociales apoyados por la convocatoria de que



se trate, durante el plazo de ejecución del proyecto. Aceptar articularse o coordinarse con otro(s) programa(s) gubernamentales) dirigido(s) al desarrollo de oportunidades, al desarrollo comunitario y/o al desarrollo de capital social o humano.

Las Reglas de Operación del Programa, los presentes Lineamientos, las convocatorias, así como el formato oficial para la presentación de proyectos estarán disponibles en la página electrónica del Ministerio de Desarrollo Social [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios). Adicionalmente, las convocatorias podrán hacerse públicas por otros medios.

### 3.2 Presentación y Recepción de Proyectos

#### 3.2.1 Recepción de Proyectos

Los proyectos se recibirán únicamente en los lugares y los plazos indicados en la convocatoria. Los proyectos se presentarán en forma impresa y electrónica en el formato oficial anexo a los presentes Lineamientos. Adicionalmente, el actor social deberá presentar la documentación señalada en la convocatoria respectiva.

La Ficha de Recepción indicará al actor social si ha completado la documentación necesaria o requiere entregar alguna documentación faltante y la fecha límite para esa entrega. En todos los casos en que la ficha incluya la leyenda "provisional", se entenderá que falta al menos un documento de los señalados en la convocatoria.

Es responsabilidad exclusiva del actor social asegurarse que la versión impresa y electrónica del proyecto sea la misma; que la documentación entregada cumpla con los requisitos que se indican en la convocatoria, así como obtener su copia de Ficha de Recepción, para lo cual será indispensable entregar la versión electrónica del formato de presentación del proyecto. Dicho formato en sus versiones impresa y electrónica, no podrá sustituirse después de la recepción del mismo.

La ONASE mantendrá el original de la Ficha de Recepción y, a manera de acuse de recibo, le entregará una copia al actor social. En caso de que algún actor social no pueda presentar personalmente el proyecto, podrá enviarlo a través de un servicio de mensajería. Los proyectos se recibirán con la condición de que la fecha de envío esté comprendida dentro del plazo indicado en la convocatoria, de lo contrario serán descartados. En ese caso, será responsabilidad del actor social comunicarse con la ONASE, para obtener su Ficha de Recepción.

La ONASE notificará a los actores sociales, mediante la Ficha de Recepción, sobre la falta evidente de un documento o de la información solicitada para que en un plazo de cinco días hábiles subsanen la falta. Lo anterior con el objeto de facilitar que la documentación cumpla con la normatividad aplicable. Agotado el plazo marcado en la Ficha de Recepción, si no se ha entregado la documentación completa, el proyecto será clasificado como "Incompleto" y no podrá seguir participando. Cuando la documentación esté completa, pasará a la etapa de validación.

#### 3.2.2 Generación de Base de Datos de Participantes

Con la información del formato electrónico de cada proyecto presentado, la ONASE, generará una base de datos del Programa.

#### 3.2.3 Cierre de Recepción de Proyectos

La recepción de proyectos terminará en los plazos señalados en la convocatoria respectiva. La información del Programa y la presentada por los actores sociales, estará disponible de forma pública con base en la Ley N° 6 del 22 de enero de 2002 que dicta normas para la Transparencia en la Gestión Pública, establece la Acción de Habeas Data y otras Disposiciones.

### 3.3 Validación de Proyectos

El proceso de validación consiste en la verificación de que los actores sociales y la documentación entregada en la recepción cubren los requisitos indicados en la normatividad del Programa. Para este proceso la ONASE contará con 20 días calendarios a partir del cierre de la convocatoria; con excepción de aquellos casos en los que a los actores sociales se les otorgue el plazo adicional que aplica cuando es necesario complementar documentación y que se señala en el numeral 3.2.1 de los presentes Lineamientos.

#### 3.3.1 Criterios de Validación.

**Criterios de validación. Los aspectos a validar son los siguientes:**

- Que el objetivo general del proyecto sea congruente con el objeto social expresado en su documento constitutivo o, de ser el caso, en sus modificaciones debidamente.
- Que los actores sociales no tengan irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo con el Ministerio de Desarrollo Social, con la ONASE, con la Unidad de Registro de las Organizaciones No Gubernamentales del Ministerio de Gobierno y Justicia. Los actores sociales



que hayan sido penalizados con la cancelación del subsidio por el incumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la administración de los subsidios estatales no podrán participar en las respectivas convocatorias.

- c) Que el actor social cuente con la Certificación de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que las habilita como donatarias.
- d) Que en los proyectos que incluyan acciones de construcción o remodelación, los actores sociales demuestren la propiedad y libre gravamen del terreno o inmueble.
- e) Que al Formato Oficial para la Presentación de Proyectos se anexen los siguientes documentos:

**Memorial:** Dirigido al Ministro (a), mediante apoderado legal.

**Copia de cédula:** Del representante legal de la organización, o copia del pasaporte, de ser extranjero. El documento debe estar autenticado por la instancia que lo emitió originalmente.

**Escritura Pública:** Copia autenticada mediante la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de sus estatutos vigentes.

**Resolución de Carácter Social:** Copia autenticada de este documento y en el que consta que la organización es de carácter social sin fines de lucro.

**Experiencia mínima de un año:** Lo cual se puede demostrar a través de los medios comunes de pruebas (evaluación, fotografías, recortes de periódico, etc.).

**Programa y/o proyecto:** El cual se pretende desarrollar con el subsidio solicitado.

- f) Que el actor social demuestre la coinversión señalada en su proyecto, para lo cual se deberá apegar a lo siguiente: la aportación podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios.

Por coinversión monetaria se entenderá aquella aportación de recursos económicos, que realiza el actor social para el desarrollo del proyecto. La documentación que respalda a esta modalidad de coinversión deberá ser:

- Fotocopia de estados de cuenta a nombre del actor social y emitidos por una entidad financiera, con una antigüedad máxima de tres meses. El saldo debe ser suficiente para cubrir el monto comprometido como aportación monetaria.
- Fotocopia de los instrumentos jurídicos específicos o cartas compromiso firmados por donantes solventes que señalen la aportación de recursos que destinarán directamente al proyecto o al actor social participante en el Programa. Si el otorgante es persona natural, la carta deberá ser notarizada para hacer la aportación.

Por coinversión no monetaria se entenderá aquella aportación en infraestructura y equipo del actor social, empleos voluntarios y/o insumos con los que ya se cuenta, basada en una estimación de su valor en el mercado.

- La estimación del costo por el uso de la infraestructura y equipo propiedad del actor social, como locales, maquinaria, vehículos, mobiliario y equipo de cómputo que se utilizarán durante el periodo de ejecución del proyecto propuesto. Se precisarán así:

**Concepto Valor Actual Estimado Monto estimado de aportación al proyecto.**

**Concepto:** Bien o activo con el cual se pretende coinvertir.

**Valor Actual Estimado:** Valor actual en el mercado de ese bien.

**Monto estimado de aportación al proyecto:** La estimación del aporte de ese bien al proyecto, durante el tiempo que dure el mismo.

En caso de que el actor social coinvierta con infraestructura y equipo que no es de su propiedad, deberá de ser respaldado por una carta compromiso donde se especifique la estimación de esa aportación, debiéndose presentar firmada por el aportante. Estimación del costo de los recursos humanos que por voluntariado, becas, honorarios u otro tipo de pago o





compensación, se emplearán en la ejecución del proyecto. Se precisará así:

**Servicio o función Pago mensual estimado:**

**Total de aportación al proyecto**

**Empleo:** Actividad o función que desempeñarán los recursos humanos.

**Pago mensual estimado:** Monto que estaría asumiendo el actor social, el cual puede ser proporcionado, o el 100% del pago total.

**Monto estimado de aportación al proyecto:** Estimación del monto total del sueldo o salario del trabajo pagado y no pagado de los recursos humanos.

Estimación del costo de los insumos que aportará el actor social que son necesarios para la ejecución del proyecto, como papelería, material de oficina, material didáctico, material de difusión, luz, teléfono, agua, entre otros.. Se precisarán así:

**Concepto Cantidad a utilizar: Monto estimado de aportación al proyecto.**

**Nota:** La propuesta de aportación en términos no monetarios, deberá estar firmada por el representante legal del actor social. En la aportación del actor social podrán incluirse gastos administrativos inherentes al proyecto; recursos humanos involucrados en la ejecución del proyecto tales como: Planilla, Prestaciones laborales, honorarios por Servicios Profesionales, Recursos Materiales o Insumos necesarios para la ejecución del proyecto; infraestructura y equipo como: maquinaria, vehículos, mobiliario y computadoras; locales, entre otros conceptos relacionados con la ejecución, los cuales no deben excederse de los montos establecidos en los diferentes programas.

### 3.3.2 Resultados de la Validación

Como resultado de este proceso los proyectos serán clasificados como "Proyecto Invalidado" o "Proyecto Validado". Un proyecto resulta "Invalidado" cuando la documentación no se apega a los criterios de validación. Un proyecto resulta "Validado" cuando la documentación es entregada en el plazo previsto y se apega a los criterios de validación.

Los proyectos que resulten invalidados por cuestiones referentes a la documentación legal o a la propuesta de coinversión, podrán volver a presentarse, cuando la naturaleza de la convocatoria así lo permita, si presenta la documentación faltante y correcta en los términos de lo establecido en el numeral 3.3.1 de los presentes Lineamientos.

El resultado de la validación quedará registrado en la Ficha de Validación y en el sistema electrónico del Programa. Este resultado determinará los proyectos que pasan al proceso de dictaminación.

Al término del proceso de validación, los proyectos que no pasen al proceso de dictaminación serán publicados en [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios). En estos casos los actores sociales que lo soliciten por escrito, serán informados de las causas de la invalidación.

### 3.4 Dictaminación de Proyectos y Difusión de Resultados

#### Dictaminación

El proceso de dictaminación consiste en la elección de proyectos en función de la viabilidad técnica y metodológica de las propuestas, en el marco de los criterios de selección descritos en las Reglas de Operación del Programa y en los presentes Lineamientos.

Los proyectos "validados" serán dictaminados por la Comisión Evaluadora de Subsidios Estatales (CESE). Los integrantes de la CESE no recibirán retribución alguna por su participación en este proceso.

#### Proceso de Dictaminación

Se clasifican los proyectos por ejes temáticos.

Se integra la CESE.

Se envían los proyectos a los dictaminadores para su estudio.

Se reúne la Comisión para la dictaminación colectiva de los proyectos. El proyecto será elegible cuando de la dictaminación colectiva haya obtenido una calificación igual o mayor al setenta por ciento del total de puntos, con base en los criterios establecidos en el Acta de Dictaminación.

#### 3.4.1 De la Comisión Evaluadora de Subsidios Estatales

##### 3.4.1.1 Esquema de Integración

La CESE estará integrada por la ONASE, quien la presidirá, un (a) representante de cada Dirección Operativa del Ministerio de Desarrollo Social y un (a) representante de cada



Institución Otorgante, la cual incluirá en el Acta de Dictaminación, los nombres de los integrantes de la CESE.

### 3.4.1.2 Atribuciones y funciones de la CESE

La CESE tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Dictaminar en forma colectiva la elegibilidad de los proyectos, de conformidad con las Reglas de Operación y los lineamientos específicos. Para los proyectos cuyos actores sociales hayan recibido apoyo en ejercicios fiscales anteriores, la Instancia Ejecutora podrá presentar una ficha técnica de evaluación mediante la que se informará a la CESE sobre la ejecución o el resultado final del proyecto o de los proyectos anteriores. El resultado del dictamen de cada proyecto se asentará en el Acta de Dictaminación.
- b. Determinar la validez de la propuesta de la aportación coinversión del actor social, así como si las propuestas de construcción y/o remodelación son sustantivas al proyecto.
- c. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que la calificación asignada corresponda al proyecto. En esta Acta, quedará clasificado como “elegible” o “no elegible”.
- d. En su caso, emitir sugerencias para mejorar los proyectos dictaminados como elegibles. La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales considerará dichas recomendaciones para el ajuste de los proyectos.
- e. Argumentar de manera clara los principales elementos que determinaron como “no elegible” a un proyecto.
- f. Emitir recomendaciones para garantizar la viabilidad del proyecto. Puede haber proyectos cuya dictaminación no indique condicionamiento alguno.

El resultado de la dictaminación será inapelable.

### 3.4.2 Resultados

El MIDES dará a conocer en su página electrónica: [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios) el estatus del proyecto, en un plazo no mayor de treinta días calendarios después del cierre de la convocatoria respectiva, así como la relación de los integrantes de la CESE.

La Instancia Ejecutora podrá clasificar proyectos “elegibles” como “elegibles no apoyados”, en los siguientes casos:

Cuando la Instancia Ejecutora tenga información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que comprometa la viabilidad del proyecto, haya reunido a la CESE del proyecto para analizar el caso y ésta determine clasificarlo como “elegible no apoyado”.

Cuando el actor social renuncie a continuar con el proceso.

Cuando el actor social no atienda la petición sobre los ajustes del proyecto según el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

Cuando la convocatoria determine un número específico de proyectos a apoyar y el número de proyectos elegibles exceda el límite fijado, o cuando no exista suficiencia presupuestaria.

Bajo ninguna circunstancia, los proyectos dictaminados como “no elegibles”, o “elegibles no apoyados” podrán contar con recursos del Programa, a excepción de aquellos que por insuficiencia presupuestaria queden en ese estatus, en cuyo caso, la Instancia Ejecutora podrá apoyarlo posteriormente si recibe una ampliación presupuestal o los recursos necesarios para tales efectos.

Para los casos en que los actores sociales soliciten información sobre el proceso de dictaminación, deberán hacerlo por escrito a la Instancia Ejecutora.

### 3.5 Ajuste de Proyectos

Será una atribución exclusiva de la Instancia Ejecutora, la determinación del monto por asignar a los proyectos definidos como elegibles. Para esta determinación tomarán en cuenta los resultados de la dictaminación, en cuanto al presupuesto y la disponibilidad financiera.

El proceso de ajuste consiste en que el actor social realice las modificaciones pertinentes de acuerdo a las sugerencias y/o condiciones formuladas por la CESE, así como las indicaciones que formule la Instancia Ejecutora en aspectos presupuestales y en lo referente al número de beneficiarios, y a otros temas de interés que la misma considere imprescindibles tanto para el cumplimiento de los objetivos del MIDES, como para la ejecución del proyecto en sí. El resultado de este proceso es una nueva versión denominada “proyecto ajustado”.

Con base en esta última versión se elabora el instrumento jurídico correspondiente. Los actores sociales con proyectos publicados como elegibles, tendrán un plazo máximo de quince días calendarios a partir de la publicación de los resultados para comunicarse con la







Instancia Ejecutora y continuar el proceso. Si el actor social no se comunica con la Instancia Ejecutora dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia al recurso. En el ajuste, se pondrá especial atención a que el proyecto mantenga la congruencia entre el objetivo, las metas, las acciones y el presupuesto, respetando los porcentajes de coinvertición previstos en la convocatoria.

El actor social deberá entregar (o enviar) a la Instancia Ejecutora el proyecto ajustado en versión electrónica y una impresión firmada por el representante legal.

### **3.6 Suscripción del Instrumento Jurídico**

Los actores sociales con proyectos dictaminados elegibles, una vez que hayan realizado los ajustes indicados, firmarán, por conducto de su representante legal o apoderado, el instrumento jurídico correspondiente al proyecto elegible del que se trate. A partir de ese momento se denominarán AREP.

La información del proyecto como objetivo, metas, lugar de ejecución, beneficiarios, datos financieros y rubros de apoyo (recursos materiales y humanos), entre otros, queda establecida en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del instrumento jurídico.

El actor social verificará que los datos del instrumento jurídico correspondiente y, en su caso, del anexo técnico sean correctos y congruentes.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de todas las partes firmantes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar un convenio modificatorio. Para esto, el AREP debe presentar en escrito libre la justificación de la modificación al instrumento jurídico ante la instancia ejecutora que corresponda.

La ONASE analizará la solicitud y en un plazo no mayor de treinta días calendarios, se informará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud. La instancia ejecutora, contará con diez días calendarios para requerirle al interesado la información faltante. Una vez suscrito el convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

### **3.7 Asignación de Recursos Estatales**

Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, la Instancia Ejecutora entregará a los AREP los recursos estatales o subvenciones con cargo al Programa. Los recursos se entregarán mensualmente, siendo la primera vez dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico.

El segundo y demás desembolsos subsiguientes quedarán condicionadas a la entrega de los informes correspondientes y que sustentan los gastos realizados por los AREP, de acuerdo al mandato del Decreto Ejecutivo N° 54 de 16 de julio de 2002. Estos pagos se realizarán mediante transferencias bancarias realizadas por el Banco Nacional de Panamá, por instrucción del MIDES, a las cuentas oficiales de los AREP que serán aperturadas por éstos para tales efectos.

### **3.8 Ejercicio de Recursos**

#### **3.8.1 Documentación Justificatoria y Comprobatoria**

Para las instancias ejecutoras, la documentación justificatoria serán los instrumentos jurídicos respectivos suscritos con los AREP, y la documentación comprobatoria de la entrega de los recursos serán los informes de Transferencias Bancarias realizadas y remitidos por el Banco Nacional de Panamá al MIDES, los cuales serán entregados por el Banco Nacional de Panamá dentro de los dos días después de realizadas las transferencias mencionadas.

#### **3.8.2 Aplicación de Recursos por parte de los AREP**

Los AREP se harán cargo de la correcta aplicación de los recursos del Programa aportados al proyecto correspondiente y deberán:

- a. Utilizar una cuenta bancaria oficial abierta en el Banco Nacional de Panamá exclusiva para el manejo de los recursos estatales del Programa.
- b. Aplicar los recursos estatales y la coinvertición de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente y respetando el principio de anualidad.
- c. Mantener por lo menos cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos estatales con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones oficiales aplicables. La documentación sustentadora de gastos deberá ser presentada los primeros quince (15) días calendarios de cada mes y se describe como sigue:

Documentos sustentadores del subsidio (gestión de cobro institucional, conciliación bancaria informes técnico-sociales de la población beneficiada), y demás documentos que se exija, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos administrativos internos de la misma.

Informes de avance trimestral de los proyectos desarrollados, resultados, población beneficiada a la fecha y monto global utilizado.



Informe financiero anual debidamente refrendado por un contador público (a) autorizado (a).

Todos los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagados con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registro de asistencia y puntualidad, vacaciones, incapacidades, planilla pre laborada, copia de los recibos con los cuales se hace efectivo el pago de la Caja Seguro Social y la planilla de salario.

Presentar informes técnico- sociales y financiero aún después de haber sido cancelado el Subsidio.

Presentar al inicio de cada período fiscal, copia autenticada y actualizada de la certificación de la vigencia de la organización y junta directiva expedida por la Dirección General del Registro Público, siempre y cuando aún se encuentre en vigencia el proyecto subvencionado.

Y demás documentos idóneos que se apeguen a lo que establece la normatividad aplicable.

c. Devolver los ahorros y economías que resulten del ejercicio de los recursos del Programa que a la finalización de la vigencia del proyecto o por la cancelación del subsidio no hayan sido aplicados o destinados a los fines autorizados. Estos recursos deberán reintegrarse a la ONASE, mediante depósito a su cuenta bancaria e informar a la ONASE para que pueda hacer la identificación del depósito y su registro correspondiente.

f. Abstenerse de disponer de recursos estatales del Programa para fines y conceptos diferentes de los autorizados. En caso de incurrir en esta irregularidad, las instancias fiscalizadoras competentes que conozcan el caso definirán la sanción que corresponda.

### 3.8.3 Conceptos de Apoyo

Los subsidios se otorgan para la ejecución de programas y/o proyectos sociales. El uso de los subsidios, para el pago de salarios y gastos administrativos, deberá ser solicitado formalmente por actores sociales mediante nota al MIDES quien está facultado para autorizar dichos gastos, siempre y cuando éstos no se excedan de un veinticinco por ciento (25 %) en aquellos programas y/o proyectos cuyos objetivos no contemplen brindar el servicio de albergue, y/o hasta un cincuenta por ciento (50%) para AREP que albergan a grupos de población de atención prioritaria.

Los rubros propuestos para ser financiados con recursos del PCS deberán cumplir con la normatividad que rige el gasto de los recursos estatales, lo que implica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. Sólo de manera excepcional, cuando sea sustantivo para el proyecto, se aportarán recursos del Programa para construcción y remodelación. La CESE lo determinará para los conceptos de construcción, remodelación de inmuebles, el AREP se obliga a conservarlos y operarlos en beneficio de la población objetivo por un periodo no menor de cinco años, durante los cuales el MIDES podrá solicitarle la información respectiva.
- b. Cuando el AREP adquiera infraestructura o equipo con los fondos del programa, previamente autorizado para tales efectos, deberá comunicarlo a la ONASE, para que se hagan las inscripciones de rigor a favor del MIDES. En consecuencia, los bienes adquiridos con los fondos subsidiados el proyecto, deberán observar lo previsto en el Decreto Ejecutivo N° 54 de 16 de julio de 2002.

### 3.8.4 Sanciones

Con base en los resultados del seguimiento y evaluación de los proyectos así como de la gravedad del incumplimiento, se determinará el tipo de sanción al que serán acreedores los AREP. Los AREP se harán acreedores a sanciones cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

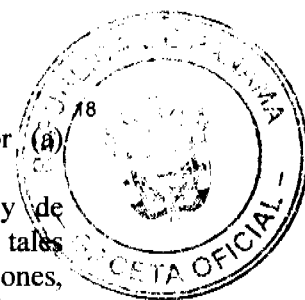
**Causales para reducir, suspender o cancelar los recursos por medios de los cuales se subvenciona un programa y/o proyecto:**

El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la ONASE podrá **REDUCIR** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Por haber reducido la cobertura del proyecto subvencionado.
- b) Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la ONASE.

El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la ONASE podrá **SUSPENDER** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la ONASE en el manejo y administración de la subvención.



- b) Por no estar aplicando normas y sistemas de control técnico, autogestión, dependiendo del área poblacional atendida.
- c) Por carecer de recurso humano capacitado para brindar los servicios que exige el desarrollo de programas y/o proyectos recomendados por la ONASE.
- d) Por haber incumplido con el treinta por ciento (30%) mínimo de cupos y/o solicitud de apoyo solicitados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Por el incumplimiento en el término establecido para la entrega de los informes técnico sociales, financieros y demás información que solicite la ONASE, así como también el incumplimiento en la aplicación de los correctivos correspondientes.
- f) Por no presentar a la ONASE los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagados con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registros de asistencias, copias de facturas con los cuales se hacen efectivos los pagos, planilla de la Caja de Seguro Social y la planilla de salario y demás referidos.
- g) Por investigación de la o el representante del actor social por la supuesta comisión de un delito.

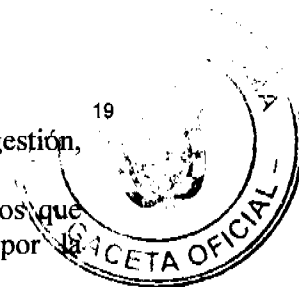
El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales podrá **CANCELAR** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

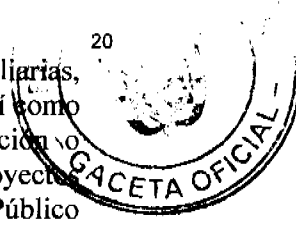
- a) Por incumplimiento o mala ejecución de los programas y/o proyectos dentro del plazo estipulado, el cual empezará a regir a partir del primer pago.
- b) Por disolución del actor social.
- c) Por utilización de los fondos del subsidio para otros fines distintos a los solicitados en sus programas y/o proyectos.
- d) Por incurrir en abusos, maltratos o actos que atenten contra la integridad de la población atendida y del recurso humano que allí labora.
- e) Por la obtención de lucro en razón de los servicios brindados a la comunidad.
- f) Por la utilización de los subsidios para fines ilícitos otros fines distintos a los objetivos del proyecto o programa subvencionado o por violación a las disposiciones contenidas en esta convocatoria.
- g) Por reincidencia en el incumplimiento de la entrega de los informes solicitados por la ONASE.
- h) Por el secuestro, embargo, o aplicación de cualquier medida cautelar en contra de los bienes de los actores sociales ordenado por autoridad competente.
- i) Por presentar documentación fraudulenta en cualquiera de los tramites que conlleva el otorgamiento del subsidio o que solicite la ONASE en esta materia.
- j) Por la asignación del fondo de subsidio para el funcionamiento de otra organización sin haber sido autorizado por el Ministerio de Desarrollo Social.
- k) Por reincidencia en el incumplimiento del término establecido para la entrega de los informes técnico sociales y financieros y además información que solicite la ONASE.
- l) Por haber presentado información falsa respecto a los contratos por servicios o que se compruebe que estos profesionales no se encuentran brindando tales servicios.
- m) Por haber recibido, durante el período máximo de seis (6) meses, el subsidio para el desarrollo de su programa y/o proyecto y el mismo no se ha ejecutado.
- n) Por incautamiento de los bienes de los actores sociales u ordenado su cierre por autoridad competente por la comisión de un delito.
- o) Por haber sido condenado la o el representante legal del actor social.
- p) La reincidencia de las causales de reducción y suspensión de los subsidios.

### 3.9 Seguimiento y Evaluación

Los AREP deberán presentar los informes mensuales, trimestrales y finales en los formatos que establezca la ONASE. Además de lo contemplado en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos Específicos, los AREP deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- a. Llevar registros contables, que permitan el control separado y apropiado de todas las fuentes de recibo en especie y en dinero para los proyectos que desarrollan.



- 
- b. Comunicar a la ONASE los cambios de las direcciones domiciliarias, teléfonos, apartado postal o correo electrónico, horario de atención, así como los cambios de su Junta Directiva, si se tratare de una organización o patronato. Igualmente actualizar la documentación referente a los proyectos y el certificado expedido por la Dirección General del Registro Público donde conste la vigencia de la organización.
  - c. Cumplir con las normas fiscales y legales establecidas para los agentes de manejo de Fondos del Tesoro.
  - d. Administrar correctamente los fondos de subsidios otorgados para los proyectos.
  - e. Aplicar normas y sistemas de control administrativo y financiero para alcanzar su autogestión.
  - f. Contar con el recurso, humano capacitado para la ejecución del proyecto.
  - g. Ampliar la cobertura de sus programas y/o proyectos sociales.
  - h. Suministrar un treinta por ciento (30 %) mínimo de cupos de atención y/o acceder a la solicitud de apoyo cuando así lo requiera; de acuerdo a las necesidades que se presentan a cada una de las Direcciones Operativas del MIDES.
  - i. Incorporar las readecuaciones del MIDES en la ejecución del proyecto.
  - j. Reportar la adquisición de bienes considerados patrimoniales para el respectivo registro.
  - k. Abrir su cuenta bancaria oficial en el Banco Nacional de Panamá a fin de mantener un mejor control de los subsidios otorgados.
  - l. Entregar, si la Instancia Ejecutora lo requiere, informes y reportes adicionales documentados que amplíen o aclaren la información de los resultados del proyecto. Para tal efecto, la instancia ejecutora contará con un plazo de cuarenta y cinco días calendarios.
  - l. Los AREP deberán entregar un informe final por cada proyecto apoyado con recursos estatales del Programa. Los informes finales deberán entregarse en los formatos que para tal propósito estarán disponibles en la página electrónica del MIDES: [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios). La entrega de los informes finales deberá hacerse en un plazo no mayor a los quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal para cada proyecto. Los informes deberán contener los avances físico-financieros del proyecto, conforme a lo establecido en el convenio correspondiente, entregarse impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético. Al momento en que la Instancia Ejecutora reciba el informe correspondiente, deberá entregar al AREP una Ficha de Recepción del Informe. Mediante la Ficha de Recepción del Informe se le comunicará al AREP sobre la falta de información, para que en un plazo de cinco días hábiles la subsane.

En caso de que algún AREP no pueda presentar personalmente el informe, podrá enviarlo a través de un servicio de mensajería. Los informes deberán tener como fecha de envío la que esté comprendida dentro del plazo indicado. En estos casos, es responsabilidad del actor social comunicarse con la ONASE para obtener su Ficha de Recepción del Informe en la que sabrá si requiere entregar documentación por haberla entregado incompleta, cuál es ésta y la fecha límite para la entrega de la misma.

El AREP atenderá y facilitará las actividades de seguimiento y evaluación que la Instancia Ejecutora indique.

### 3.9.1 Del Seguimiento.

La ONASE dará seguimiento a una muestra representativa de los proyectos mediante la revisión de los informes que los AREP presenten y las visitas de campo, las cuales se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto. Los criterios que se considerarán para definir la muestra serán definidos por la ONASE; sin embargo, los proyectos apoyados en el último cuatrimestre podrán o no incluirse en la muestra.

### 3.9.2 De la Evaluación.

La ONASE podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa de Corresponsabilidad Social que le permitan reforzar su operación e impacto.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo, los actores sociales o subsidiados serán evaluados una vez al año como mínimo. A la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales le corresponderá emitir sus criterios en cuanto al aprovechamiento del subsidio otorgado y a los resultados esperados en la ejecución de los programas y/o proyectos. Dicha evaluación considerará los siguientes aspectos:

- a) La documentación presentada para el otorgamiento del subsidio.



- b) La administración y utilización de los subsidios, el porcentaje de los cupos otorgados o el apoyo solicitado por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) El uso del subsidio en el desarrollo del programa y/o proyecto social, según los objetivos, actividades desarrolladas, duración, resultados esperados, población beneficiada y presupuesto ejecutado.
- d) Los recursos físicos y humanos, tales como: áreas de funcionamiento y capacidad física en metros cuadrados, población atendida y empleados existentes.
- e) La captación de otros indicadores sociales que consideren las Direcciones Operativas del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Se revisarán y calificarán los proyectos seleccionados en la muestra que se menciona en el numeral 3.9.1, utilizando los informes finales que los AREP presenten. Los criterios para tal efecto serán determinados por la ONASE.

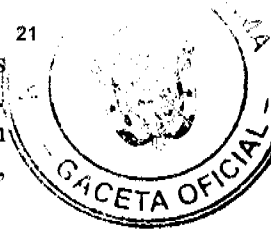
### 3.10 Cierre

Contra el resultado de la evaluación, la ONASE elaborará un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto. Este documento da por concluidas las acciones del proyecto pero no libera al AREP de las revisiones posteriores o de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación del uso de los recursos.

#### 4. Ámbitos de Responsabilidad

##### 4.1 A la ONASE le Corresponde:

- a. Elaborar los instrumentos normativos del Programa, así como diseñar los formatos tipo de instrumento jurídico por los que se entregarán los recursos estatales a los AREP.
- b. Capacitar a los AREP en cuanto a la presentación de los informes.
- c. Asesorar a los AREP en cada una de las etapas del proceso y de acuerdo a los requerimientos expuestos para tal fin.
- d. Poner a disposición del público en general y de los interesados los instrumentos normativos del Programa y los formatos tipo de instrumento jurídico, mediante la página web del MIDES y de acuerdo a los requerimientos.
- e. Asesorar a los actores sociales interesados, sobre la presentación de proyectos y la forma de participar en el Programa.
- f. Integrar los expedientes de cada proyecto participante. Los expedientes contendrán la documentación correspondiente a las etapas operativas del Programa, con los siguientes apartados: Recepción, Documentación legal, Proyecto, Instrumento jurídico y documentación financiera y, Seguimiento y Evaluación. De igual forma se deberá mantener un expediente de correspondencia con los AREP.
- g. Atender a los actores sociales que así lo soliciten, para realizar el ajuste documental y financiero, así como elaborar el instrumento jurídico correspondiente para cada proyecto.
- h. Integrar las propuestas de subsidios de los proyectos apoyados por el Programa a escala nacional.
- g. Recibir las propuestas de subsidios de los proyectos elegibles y revisarlas de acuerdo con los siguientes criterios: que exista congruencia entre los datos del Anexo Técnico y el Programa; que los conceptos de apoyo se apeguen a la normatividad y, que el proceso de dictaminación se haya efectuado de acuerdo con la normatividad establecida, revisando el informe sobre el proceso de dictaminación.
- i. Emitir los oficios de liberación de subsidios correspondientes al Programa.
- j. Afectar la disponibilidad presupuestal del Programa asignada a escala nacional.
- k. Realizar la transferencia electrónica de recursos, según sea el caso, de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE SUBSIDIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- m. Definir los conceptos de gasto de acuerdo a los siguientes rubros o partidas presupuestales:
  - I. **Materiales y útiles de Administración:**
    - Materiales y útiles de oficina.
    - Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
  - II. **Productos Alimenticios:**
    - Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o supervisión, para la población beneficiada que participa de eventos de capacitación.





- III. **Herramientas, Refacciones y Accesorios:**
  - Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- IV. **Combustibles, Lubricantes y Aditivos:**
  - Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- V. **Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes:**
  - Servicios Bancarios y Financieros.
  - Otros servicios comerciales (fotocopiado, engargolado, revelado fotográfico).
- VI. **Servicios de Mantenimiento y Conservación:**
  - Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
  - Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.
- VII. **Servicios Oficiales:**
  - Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.
  - Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.
  - Gastos operativos y trabajos en campo y áreas rurales.
- VIII. **Contratar personal independiente con carácter eventual para la prestación de servicios relacionados a la supervisión y seguimiento de actividades inherentes al Programa de Corresponsabilidad Social.**

La aplicación de los gastos citados, así como el ejercicio de partidas presupuestales no consideradas, sólo procederá con la expresa autorización del MIDES, con objeto de asegurar que los recursos se destinen a cubrir necesidades específicas de operación, supervisión y seguimiento del Programa.

- n. Proporcionar la información para elaborar el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa ejercidos por la ONASE a escala nacional.
- o. Llevar un control y seguimiento de la información programática-presupuestal del ejercicio del Programa.
- p. Informar a quien corresponda sobre las irregularidades e incumplimientos en que incurran las organizaciones de la sociedad civil participantes en el Programa.
- q. Registrar en el Sistema Electrónico del Programa los procesos de recepción, validación y, cuando sea el caso, la dictaminación, ajuste, instrumentos jurídicos, asignaciones y evaluación de los proyectos que participen en el Programa.

#### 4.2 A los AREP les Corresponde:

- a. Cumplir estrictamente con lo establecido en el instrumento jurídico suscrito con el MIDES, lo que implica entre otros aspectos:
  - I. Aplicar los recursos con apego a lo establecido en los acuerdos técnicos.
  - II. Entregar en tiempo y forma, los informes y/o productos requeridos por la ONASE.
  - III. Atender a la ONASE, para las actividades de seguimiento que se le indiquen.
- b. Realizar el registro y control de los recursos ejercidos en la ejecución del proyecto. Este registro integrará los documentos de comprobación del gasto de los recursos, de acuerdo al instrumento jurídico correspondiente suscrito con el MIDES.
- c. Mantener la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso estatal, por lo menos cinco años, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Dar aviso, mediante presentación de escrito en las oficinas de la ONASE o de la Dirección Provincial, Regional o Comarcal que corresponda, sobre los cambios del responsable del proyecto durante la ejecución del mismo. La ONASE solicitará al interesado la información faltante. El escrito deberá contener toda la información actualizada en cuanto a la ejecución del proyecto.
- e. Atender y, en su caso, responder por escrito, los oficios y comunicaciones de la ONASE en el plazo que se indique.
- f. Atender las visitas y requerimientos de las instancias de control y vigilancia. Asimismo, si éstas lo requieren, presentarles la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso estatal.

#### 5. Interpretación e Información

La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, serán competencia del MIDES, en su carácter de Instancia Normativa del Programa y como ENTE RECTOR de los subsidios estatales a escala nacional.



Para información general respecto a los presentes Lineamientos, dirigirse al MIDES a través del siguiente correo electrónico: [subsidi@mid.es.gob.pa/subsidios](mailto:subsidi@mid.es.gob.pa/subsidios)

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL 2007



### 4. Generalidades

Con el propósito de fortalecer la visión de corresponsabilidad y estimular la participación de la sociedad civil en la ejecución de la política social, el Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, en adelante ONASE, realiza el Programa de Corresponsabilidad Social, en adelante PCS, que tiene como objeto mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público, con una concepción de desarrollo del capital social, mediante la intermediación de los actores sociales, para la atención de los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores e indígenas.

Para los efectos del PCS se entiende como *actores sociales* a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de la sociedad civil, que formen parte del presente programa, participando mediante la presentación de proyectos relacionados con el impulso y robustecimiento del desarrollo social y humano con equidad de género y la creación de oportunidades y la fortificación de las capacidades, basados en el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables mencionados en líneas precedentes.

Del mismo modo, para los efectos del presente programa, se entiende por corresponsabilidad, la participación de los actores sociales mediante la aportación de sus conocimientos, experiencia y actividades de promoción social y la co inversión de sus recursos humanos, materiales y financieros, complementariamente a los recursos aportados por el Gobierno Nacional, por medio de la ONASE, para llevar a cabo los proyectos acordados.

### 2. Objetivos

#### 2.1 General

Fomentar el desarrollo social de la población en pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad, por medio de la co inversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

#### 2.2 Específicos

- a) Fortalecer las acciones de los actores sociales para el desarrollo social de la población objetivo en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social.
- b) Fortalecer y ampliar el capital social para el desarrollo de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social.
- c) Favorecer la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de la población objetivo del PCS.
- d) Fortalecer las políticas públicas de desarrollo social mediante la optimización de los recursos estatales, asignados con transparencia, en condiciones de igualdad y haciendo especial énfasis en el cumplimiento de los objetivos designados por la Ley Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social.

### 3. Lineamientos Generales

#### 3.1 Temas del Programa

El Programa de Corresponsabilidad Social se lleva a cabo con los siguientes temas:

- a) **Desarrollo Humano y Social:** Esta temática incluye los proyectos dirigidos al desarrollo de las capacidades, la ampliación de las oportunidades, para mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza y vulnerabilidad, el desarrollo comunitario y la integración de las comunidades a la vida productiva y social, así como el fortalecimiento del capital social, entendido como las redes, las normas y la confianza que facilitan la cooperación y la acción colectiva para lograr intereses comunes. Estas acciones deben promover la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingresos, autoempleo y capacitación tomando en cuenta los criterios que establezcan las Direcciones Operativas del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) **Fortalecimiento Institucional:** Proyectos dirigidos a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para el desarrollo social, la gestión y organización de los actores sociales, la participación ciudadana en las políticas públicas, así como promover la articulación entre ellos para generar sinergias, mayor concurrencia de recursos e impacto social.





### 3.2 Cobertura

El Programa cuenta con una cobertura nacional.

### 3.3 Población Objetivo

Los beneficiarios de este programa son las población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social.

### 3.4 Características de los Apoyos

#### 3.4.1 Tipo de Apoyo

El PCS otorga recursos gubernamentales a los actores sociales para el desarrollo de los proyectos a través de las convocatorias públicas emitidas por la ONASE.

#### 3.4.2 Montos de los Apoyos

El monto máximo de los recursos estatales que podrá otorgarse a un proyecto se establecerá en cada convocatoria, de acuerdo a las características y objetivos de la misma.

La participación financiera de los actores sociales no podrá ser menor al diez por ciento (10%) de lo asignado por la ONASE para el proyecto subvencionado.

Los actores sociales podrán participar con un máximo de cinco (5) proyectos en todo el ejercicio fiscal y presentar uno solo por convocatoria.

### 3.5 Criterios de Participación, Selección y Priorización

#### 3.5.1 Criterios de Participación

Dentro de cada convocatoria podrán participar los actores sociales que cumplan con lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 54 de 16 de julio de 2002 mediante el cual se rigen los subsidios estatales, entre los cuales se encuentran los siguientes:
 

Memorial dirigido mediante apoderado (a) legal a la Ministra de Desarrollo Social solicitándole subsidio para el proyecto que se contempla en la convocatoria. Debe llevar cuatro(4) timbres de un Balboa (B/. 1.00) por página

  - Copia autenticada por el Registro Civil de la cédula de identidad personal de la o el Representante Legal de la organización, o copia del pasaporte, de ser extranjero (a).
  - Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de sus estatutos vigentes. De haber reformas, presentar copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron las mismas.
  - Copia autenticada de la resolución otorgada anteriormente por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social o copia autenticada de la resolución emitida por el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, hoy Ministerio de Desarrollo Social mediante la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro.
  - Comprobar por medio de los elementos comunes de pruebas su experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos sociales.
  - Programas y/o proyectos a desarrollar a través de los fondos que espera obtener del subsidio solicitado, describiendo el período de inicio y finalización, resultados esperados, actividades, el perfil de la población que será beneficiada, el presupuesto de operación y localización del proyecto.
- b) Contar con la debida Certificación de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la cual se haga constancia que la organización está habilitada para recibir donaciones.
- c) No haber llevado ni llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) Las organizaciones no gubernamentales que aspiran a participar en la convocatoria no podrán contar dentro de su Junta Directiva o en su representación legal a funcionarios públicos que participen dentro de cualquier órgano del gobierno.
- e) No contar la organización no gubernamental o los miembros de la Junta Directiva o quien represente al actor social correspondiente, con irregularidades o incumplimientos de las normas que regulan la administración de los subsidios estatales, observaciones de auditorías sin resolver o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con





el Ministerio de Desarrollo Social, con la ONASE, con el Ministerio de Gobierno y Justicia, con la Dirección General de Ingresos o con cualquier otra dependencia estatal.

- f) Presentar los proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la convocatoria correspondiente, mediante el formato oficial que con ese fin se ponga en disposición en la página de internet [www.@mides.gob.pa/subsidios](http://www.@mides.gob.pa/subsidios)

### 3.5.2 Criterios de Selección

Todos los proyectos que las organizaciones no gubernamentales presenten a fin de que sean subvencionados por el PCS deberán someterse a los siguientes criterios de selección:

- a) Cumplir con los términos de referencia de la convocatoria correspondiente.  
 b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.  
 c) Demostrar el aporte (corresponsabilidad) del actor social, en los términos establecidos en los Lineamientos Específicos del Programa.  
 d) Presentar un presupuesto explícito en el proyecto.  
 e) Presentar metas claras y cuantificables.  
 f) Evitar tanto en el proyecto como en la ejecución del mismo cualquier tipo de discriminación o exclusión.  
 g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.  
 h) No haber sido dictaminado como “no elegible” en alguna convocatoria dentro del mismo período fiscal.  
 i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.  
 j) Incluir dentro del proyecto la publicidad correspondiente del mismo, destacando el aporte a través de la subvención por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

### 3.5.3 Criterios de Priorización para la Selección de los Proyectos a Subvencionar

Se dará preferencia a aquellos proyectos que se dediquen a:

- a) Que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido el proyecto, y su perspectiva de continuidad.  
 b) Que propicien la participación objetiva de las mujeres.  
 c) Que presenten una propuesta de corresponsabilidad económica menos dependiente de los recursos económicos gubernamentales.  
 d) Que se dirijan a comunidades o grupos en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad como: población indígena, jóvenes y población infantil, personas con discapacidad, adultos mayores.  
 e) Que se articulen o coordinen con otros programas gubernamentales dirigidos, especialmente aquellos llevados a cabo por las Direcciones Operativas del Ministerio de Desarrollo Social, al desarrollo de oportunidades para integrarse a la vida productiva, al desarrollo comunitario del capital social.  
 f) Que fomenten el respeto y desarrollo de los derechos fundamentales de las personas, favoreciendo al ciudadano y que incluyan la protección del medio ambiente.  
 g) Que el actor social no haya sido apoyado por el PCS durante el mismo ejercicio fiscal en el que se realiza la convocatoria.

### 3.5.4 Derechos y Obligaciones

Los actores sociales que cumplan con los criterios de participación establecidos en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación, tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Ser notificados conforme a los lineamientos específicos del Programa.  
 b) Tener acceso a la información sobre los resultados de su solicitud de subvención.  
 c) Recibir asesoría, información y capacitación de acuerdo a los mecanismos establecidos por la ONASE del Ministerio de Desarrollo Social.

Las **OBLIGACIONES** de los actores sociales serán:

- a) Ejercer la administración de los recursos públicos de acuerdo a las normas que rigen la materia y haciendo uso de los mismos con la diligencia de un buen padre de familia y toda la normatividad aplicable para tales efectos, cumpliendo con los parámetros establecidos por la plataforma legal que para ello ha diseñado el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo mantener



estricta comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un período mínimo de cinco (5) años.

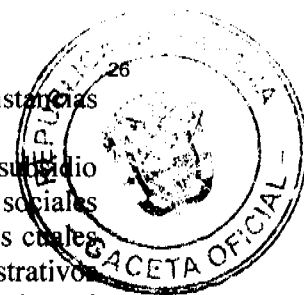
- c) Presentar mensualmente los documentos sustentadores del subsidio ejecutado (gestión de cobro, conciliación bancaria, informes-técnico sociales de la población beneficiada), y demás documentos que se exijan, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos administrativos que para tales efectos se encuentran establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 54 de 16 de julio de 2002, mediante el cual se regulan los subsidios estatales.
- b) Utilizar una Cuenta Bancaria Oficial que debe tener apertura en el Banco Nacional y que será para uso exclusivo del manejo de los fondos públicos correspondientes a la subvención asignada mediante la presente convocatoria. Los recursos públicos procedentes de la subvención deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el proyecto, comprobando su correcta utilización según lo establezca la normativa vigente sobre la materia.
- d) Presentar a la ONASE los informes de avance trimestral de los programas y/o proyectos desarrollados, resultados, población beneficiada a la fecha y monto global utilizado.
- e) Llevar registros contables, que permitan el control separado y apropiado de todas las fuentes de recurso en especie de los programas y/o proyectos que desarrollan.
- f) Presentar anualmente un informe financiero de los ingresos y egresos de la organización debidamente refrendado por un contador (a) público (a) autorizado (a).
- g) Administrar correctamente los fondos otorgados para el proyecto.
- h) Aplicar normas y sistemas de control administrativo y financiero para alcanzar su autogestión.
- i) Contar con el recurso, humano capacitado para la ejecución de los programas y/o proyectos.
- j) Ampliar la cobertura de sus programas y/o proyectos sociales.
- k) Suministrar un treinta por ciento (30 %) mínimo de los cupos de atención y/o acceder a la solicitud de apoyo cuando así lo requiera el Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las necesidades que se presentan.
- l) Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social los cambios de las direcciones domiciliarias, teléfonos, apartado postal o correo electrónico, horario de atención, así como los cambios de su junta directiva. Igualmente actualizar la documentación referente a los programas y/o, proyectos y el certificado expedido por la Dirección General del Registro Público donde conste la vigencia de la organización.
- m) Cumplir con las normas fiscales y legales establecidas para los de manejo de Fondos del Tesoro.
- n) Presentar a la ONASE todos los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagadas con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registro de asistencia y puntualidad, vacaciones, incapacidades, copia de cheques con los cuales se hacen efectivos los pagos de la Caja de Seguro Social y las planillas de salario.
- o) Adaptar los programas y/o proyectos a las políticas públicas y lineamientos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de sus programas y/o proyectos.
- p) Reportar la adquisición de bienes considerados patrimoniales para el respectivo registro del Ministerio de Desarrollo Social.
- q) Presentar informe técnico social y financiero aún después de haber sido cancelado el Subsidio.

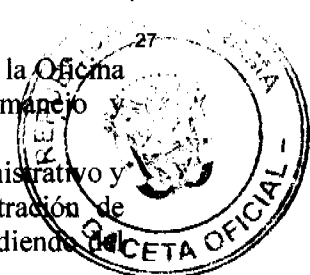
### 3.5.5 Causales para reducir, suspender o cancelar los recursos por medios de los cuales se subvenciona un programa y/o proyecto

El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales podrá **REDUCIR** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Por haber reducido la cobertura del proyecto subvencionado.
- b) Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales.

El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales podrá **SUSPENDER** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:



- 
- a) Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales en el manejo y administración de la subvención.
  - b) Por no estar aplicando normas y sistemas de control técnico, administrativo y financiero recomendados por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales que los conduzca hacia la autogestión, dependiendo del área poblacional atendida.
  - c) Por carecer de recurso humano capacitado para brindar los servicios que exige el desarrollo de programas y/o proyectos recomendados por la ONASE.
  - d) Por haber incumplido con el treinta por ciento (30%) mínimo de cupos y/o solicitud de apoyo solicitados por el Ministerio de Desarrollo Social.
  - e) Por el incumplimiento en el término establecido para la entrega de los informes técnico sociales, financieros y demás informaciones que solicite la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, así como también el incumplimiento en la aplicación de los correctivos correspondientes.
  - f) Por no presentar a la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagados con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registros de asistencias, copias de cheques con los cuales se hacen efectivos los pagos, la planilla de la Caja de Seguro Social y la planilla de salario y demás referidos.
  - g) Por investigación de la o el representante del actor social por la supuesta comisión de un delito.

El Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales podrá **CANCELAR** el monto de la subvención cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento o mala ejecución de los programas y/o proyectos dentro del plazo estipulado, el cual empezará a regir a partir del primer pago.
- b) Por disolución del actor social.
- c) Por utilización de los fondos del subsidio para otros fines distintos a los solicitados en sus programas y/o proyectos.
- d) Por incurrir en abusos, maltratos o actos que atenten contra la integridad de la población atendida y del recurso humano que allí labora.
- e) Por la obtención de lucro en razón de los servicios brindados a la comunidad.
- f) Por la utilización de los subsidios para fines ilícitos y otros fines distintos a los objetivos del proyecto o programa subvencionado o por violación a las disposiciones contenidas en esta convocatoria.
- g) Por reincidencia en el incumplimiento de la entrega de los informes solicitados por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales.
- h) Por el secuestro, embargo, o aplicación de cualquier medida cautelar en contra de los bienes de los actores sociales ordenado por autoridad competente.
- i) Por presentar documentación fraudulenta en cualquiera de los trámites que conlleva el otorgamiento del subsidio o que solicite la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales en esta materia.
- j) Por la asignación del fondo de subsidio para el funcionamiento de otra organización sin haber sido autorizado por el Ministerio de Desarrollo Social.
- k) Por reincidencia en el incumplimiento del término establecido para la entrega de los informes técnico sociales y financieros y demás información que solicite la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales.
- l) Por haber presentado información falsa respecto a los contratos por servicios o que se compruebe que estos profesionales no se encuentran brindando tales servicios.
- m) Por haber recibido, durante el período máximo de seis (6) meses, el subsidio para el desarrollo de su programa y/o proyecto y el mismo no se ha ejecutado.





- n) Por incautamiento de los bienes de los actores sociales u ordenado su cierre por autoridad competente por la comisión de un delito.
- o) Por haber sido condenado la o el representante legal del actor social.
- p) La reincidencia de las causales de reducción y suspensión de los subsidios.

#### 4. Lineamientos Específicos

Los Lineamientos Específicos del PCS, junto con las Reglas de Operación, son los instrumentos que norman la operación del PCS. Estos instrumentos, así como las convocatorias serán publicadas en un Diario de Circulación Nacional y estarán disponibles en la página de Internet [www.mides.gob.pa](http://www.mides.gob.pa) todo ello sin menoscabo de las disposiciones normativas aplicables.

##### 4.1 Coordinación Institucional

El Ministerio de Desarrollo Social, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o se presenten duplicidades con otros programas y acciones del gobierno. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, y podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas gubernamentales.

##### 4.2 Instancia Ejecutora

La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales es la instancia responsable de la coordinación y operación del PCS a nivel nacional.

Los actores sociales cuyos proyectos resulten elegibles y que suscriban el instrumento jurídico correspondiente son los "Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (AREP)".

##### 4.3 Instancia Normativa

La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales es la responsable de la normatividad del PCS a escala nacional.

Está facultada para interpretar las Reglas de Operación, emitir los Lineamientos Específicos del Programa y resolver cualquier situación no prevista.

##### 4.4 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán auditar, verificar y fiscalizar los proyectos apoyados con los recursos estatales que financian los proyectos subsidiados por el Ministerio de Desarrollo Social.

#### 5. Mecánica de Operación

##### 5.1 Promoción

Las convocatorias que emita la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales se darán a conocer mediante la página de Internet [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios), o a través de medios de comunicación escrita.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa de corresponsabilidad Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos y acordados. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

##### 5.2 De la Recepción de los Proyectos

Los actores sociales deberán presentar sus proyectos en formato oficial, junto con la documentación complementaria, según lo previsto en los Lineamientos Específicos del PCS, y en los términos y plazos señalados en la convocatoria correspondiente. Los formatos se entregarán en la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, y cuando así lo establezca la convocatoria, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Desarrollo Social.

##### 5.3 De la Validación de los Proyectos



La ONASE validará la documentación presentada por los actores sociales, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los Lineamientos Específicos y las Convocatorias.

La validación se realizará conforme al numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa de Corresponsabilidad Social, junto con la documentación complementaria que se indique en cada convocatoria, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios, contados a partir del cierre de la convocatoria. En caso de que se validen favorablemente serán remitidos a la Comisión Evaluadora de Subsidios Estatales conforme lo establece el numeral 3.4 de los Lineamientos Específicos del PCS.

#### **5.4 De la Dictaminación de Proyectos**

El proceso de dictaminación consiste en la elección de proyectos en función de la viabilidad técnica y metodológica de las propuestas, en el marco de los criterios de selección descritos en las Reglas de Operación del Programa y en los presentes Lineamientos, en el numeral 3.4. Los proyectos "validados" serán dictaminados por la Comisión de Evaluación de los Subsidios Estatales (CESE). Los integrantes de la CESE no recibirán retribución alguna por su participación en este proceso.

##### **5.4.1 De la Comisión Dictaminadora Esquema de Integración**

La CESE estará integrada por la ONASE, quien la presidirá, un (a) representante de cada Dirección Operativa del Ministerio de Desarrollo Social y un (a) representante de cada Institución Otorgante, la cual incluirá en el Acta de Dictaminación, los nombres de los integrantes de la CESE. Sus atribuciones se encuentran descritas en el numeral 3.4.1.2 de los Lineamientos Específicos del PCS.

##### **5.5 De los Resultados de los Proyectos Presentados**

Los resultados de las solicitudes de apoyo, se harán públicos de conformidad con lo establecido en Lineamientos Específicos del Programa de Corresponsabilidad Social y estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: [www.mides.gob.pa](http://www.mides.gob.pa) y en otros medios que la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales considere convenientes, así como a través de las Direcciones Provinciales, Regionales o Comarcales del Ministerio de Desarrollo Social, cuando corresponda.

##### **5.6 De la Asignación del Monto de los Recursos**

Con apego a los Lineamientos Específicos del Programa, a Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, determinará el monto de los recursos que se asignarán a los proyectos "elegibles", tomando en cuenta el resultado de la dictaminación y la disponibilidad presupuestal del Programa de Corresponsabilidad Social.

La asignación de los recursos nacionales se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa de Corresponsabilidad Social.

##### **5.7 De la Suscripción del Instrumento Jurídico**

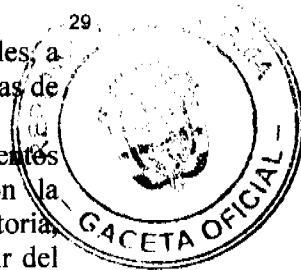
La ONASE, convendrá con los actores sociales, a través del instrumento jurídico que corresponda, la ejecución de los proyectos. Cada instrumento jurídico deberá suscribirse en tres originales.

##### **5.8 Del Ejercicio de los Recursos**

Los recursos asignados se entregarán mensualmente mediante transferencias bancarias y de acuerdo a los Lineamientos Específicos del Programa. Los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos ejercerán los recursos, invariablemente, dentro de la vigencia del instrumento jurídico y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones normativas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y al Manual para el Manejo y Control del Fondo Especial de Subsidios, la ONASE se encargará de hacer los trámites pertinentes para que se haga la entrega de los recursos otorgados a las Organizaciones No Gubernamentales cuyos proyectos resultaron elegibles y a los cuales se les asignó recursos a través de la ONASE, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos deberán utilizar una cuenta bancaria oficial, la cual se aperturará en el Banco Nacional



exclusiva para el manejo de los recursos estatales provenientes del subsidio, conforme Decreto Ejecutivo 54 de 16 de julio de 2002.

Los gastos realizados en la ejecución del Proyecto deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados.

Asimismo, los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establezcan los Lineamientos Específicos del Programa y la normatividad vigente en la materia. Las acciones de seguimiento y evaluación se realizarán conforme a los Lineamientos Específicos del Programa.

Las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos públicos deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del proyecto respectivo.

#### 5.9 **Registro de la Población Beneficiada**

La ONASE facilitará la información de la población beneficiada con los subsidios estatales a las instancias correspondientes, a fin de que se hagan los registros pertinentes. La información de este registro deberá ser publicada y estar disponible en la página electrónica del Ministerio de Desarrollo Social: [www.mides.gob.pa/subsidios](http://www.mides.gob.pa/subsidios)

#### 6. **Reintegros de Fondos No Utilizados**

Los actores sociales estarán obligadas a reintegrar a la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, los recursos que queden como residuo por la no ejecución del Proyecto en su debido tiempo; por reducción, suspensión o cancelación de la subvención y en consecuencia la ONASE podrá reasignar el residuo del subsidio para incrementos o ejecución de nuevos programas y/o proyectos.

#### 7. **Auditoría, Control y Seguimiento**

##### 7.1 **Auditoría y Control**

En el caso de que la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos, incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de estas Reglas de Operación, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

##### 7.2 **Instancias de Control y Vigilancia**

La Contraloría General de la República, la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas de Operación vigentes, llevando a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

##### 7.3 **Seguimiento**

La ONASE realizará el seguimiento de los proyectos conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones de seguimiento que lleven a cabo los propios Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos.

Asimismo, para asesorar a los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos en el desarrollo de los mismos, la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales realizará visitas de campo a una muestra representativa de los proyectos apoyados por el Programa a escala nacional.

#### 8. **Evaluación**

La ONASE podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa de Corresponsabilidad Social que le permitan reforzar su operación e impacto.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo, los actores sociales o subsidiados serán evaluados una vez al año como mínimo. A la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales le corresponderá emitir sus criterios en cuanto al aprovechamiento del subsidio otorgado y a los resultados esperados en la ejecución de los programas y/o proyectos, los cuales están definidos en los Lineamientos Específicos del PCS, en el numeral 3.9.2.

#### 9. **Transparencia**

##### 9.1 **Difusión**

Las Reglas de Operación de los Programas, además de su publicación en la **Gaceta Oficial**, deberán estar disponibles para la población en las Direcciones Provinciales, Regionales y Comarcales del Ministerio de Desarrollo Social, así como en el sitio [www.mides.gob.pa](http://www.mides.gob.pa)

##### 9.2 **Contraloría Social**



La participación social en las actividades de vigilancia del Programa de Corresponsabilidad Social podrá estar a cargo de los beneficiarios de proyectos.

**10. Quejas y Denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de los canales institucionales de denuncia del gobierno.

Toda persona u organización que presente quejas o denuncias deberá identificarse y proporcionar sus datos para localización. Asimismo, deberá indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

**11. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la **Gaceta Oficial** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ROQUEBERT LEÓN**

**Ministra**

**DIANA MOLO**

**Viceministra**





DECRETO No. *100*  
(del *de octubre* de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RUBEN AROSEMENA VALDES, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 9 al 13 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 5 al 10 de octubre de 2007, mientras el titular se encuentre en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

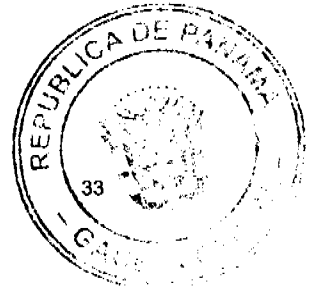
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de *octubre* de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República







DECRETO No. 161  
(de 1 de octubre de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro del Ministerio de Vivienda, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORIS ZAPATA, actual Viceministra, como Ministra de Vivienda, Encargada, del 11 al 31 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de BALBINA HERRERA ARAUZ, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a JOSE BATISTA, actual Director de Desarrollo Urbano, como Viceministro de Vivienda, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de *Oct.* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No.-1109-RTV** Panamá, 4 de septiembre de 2007.

“Por la cual se autoriza a la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN**, S.A., a modificar los parámetros técnicos con que opera el Canal 39 desde Cerro Santa Rita, Provincia de Colón y Cerro la Silla, El Valle.”

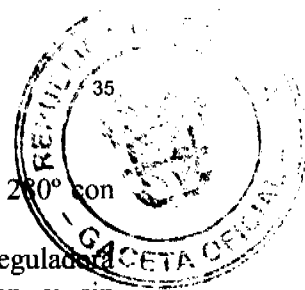
**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que por medio de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, **los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión**, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
4. Que mediante Resolución No. AN No.469-RTV de 15 de diciembre de 2006, la Autoridad Reguladora fijó un período del 2 al 6 de julio de 2007, y estableció los requisitos para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el acta de seis (6) de julio de 2007, **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.**, concesionaria del servicio de Televisión Abierta Tipo A, solicitó la aprobación de esta Autoridad Reguladora para trasladar los sitios actuales de transmisión del Canal 39 en Cerro Santa Rita, Provincia de Colón y en Cerro la Silla, El Valle, hacia otros puntos ubicados en:
  - a. Cerro Santa Rita, provincia de Colón, con coordenadas 09° 20' 08.1" Latitud Norte y 79° 46' 54.5" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 180 metros.
  - b. Cerro La Silla, El Valle, con coordenadas 08° 35' 10.2" Latitud Norte y 80° 05' 57.8" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 834 metros.
6. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en acta de 23 de julio de 2007, que ante la Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.**;
7. Que de acuerdo a la información técnica presentada por la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.** se observa lo siguiente:
  - 7.1 Canal 39, Cerro Santa Rita, provincia de Colón.**
    - a. Se mantendrá la operación del transmisor marca ABS, modelo T-U5/C-S, autorizado para operar a una potencia máxima de 5,000 vatios, así como el sistema radiante conformado por 8 paneles de 4 dipolos, marca Telesystem, modelo 0109BH, cuya ganancia total es de 19.88 dBd, las cuales se orientarán hacia el acimut 280° y se instalarán a una altura sobre el terreno de 50 metros.
    - b. El nuevo sitio de transmisión en Cerro Santa Rita provee una altura aproximada de 180 metros, que aunado al de las antenas proporciona una altura promedio sobre el terreno (HAAT) de 138 metros.
    - c. Según lo indicado, con la ganancia de 19.88 dBd del actual sistema de antenas, las pérdidas declaradas de 2 dB y la potencia del transmisor





de 5,000 W, la señal del Canal 39 se irradiará en el acimut 220° con una potencia efectiva de aproximadamente 306,881 vatios.

- d. De acuerdo con la información antes descrita, esta Entidad Reguladora efectuó el análisis de propagación de la frecuencia con y sin obstrucciones, determinándose que desde el sitio solicitado, la señal mantendrá los niveles comerciales grado A y B dentro del área de cobertura autorizada (Provincia de Colón).
- e. El análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria determinó que los cambios solicitados no causarán interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico. En dicho análisis se observó el efecto de propagación de la señal en el canal 36 de la provincia de Colón y en el canal 37 de la provincia de Panamá, los cuales cuentan con la separación en frecuencia necesaria.

#### **7.2 Canal 39, Cerro La Silla, El Valle.**

- a. Se mantendrá la operación del transmisor marca ABS, modelo T-U5/C-S, autorizado para operar a una potencia máxima de 5,000 vatios, así como el sistema radiante conformado por 8 paneles de 4 dipolos, marca Telesystem, modelo 0109BH, cuya ganancia total es de 19.88 dBd, las cuales se orientarán hacia el acimut 220° y se instalarán a una altura sobre el terreno de 44 metros.
  - b. El nuevo sitio de transmisión en Cerro La Silla provee una altura aproximada de 834 metros, que aunado al de las antenas proporciona una altura promedio sobre el terreno (HAAT) de 432.18 metros.
  - c. Según lo indicado, con la ganancia de 19.88 dBd del actual sistema de antenas, las pérdidas declaradas de 2 dB y la potencia del transmisor de 5,000 W, la señal del Canal 39 se irradiará en el acimut 220° con una potencia efectiva de aproximadamente 306,881 vatios.
  - d. De acuerdo con la información antes descrita, esta Entidad Reguladora efectuó el análisis de propagación de la frecuencia con y sin obstrucciones, determinándose que desde el sitio solicitado, la señal mantendrá los niveles comerciales grado A y B dentro del área de cobertura autorizada (Provincias de Coclé, Herrera y Los Santos).
  - e. El análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria determinó que los cambios solicitados no causarán interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico. En dicho análisis se observó el efecto de propagación de la señal en el canal 37 de la provincia de Veraguas, que cuenta con la separación en frecuencia necesaria.
8. Que surtidos los trámites correspondientes, y en atención a las consideraciones anteriores, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.**, el cambio de los sitios actuales de transmisión del Canal 39 en Cerro Santa Rita, Provincia de Colón y en Cerro la Silla, El Valle, hacia otros puntos ubicados en:

- a. Cerro Santa Rita, con coordenadas 09° 20' 08.1" Latitud Norte y 79° 46' 54.5" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 180 metros, manteniendo las características de potencia del transmisor y ganancia de antenas actuales.
- b. Cerro La Silla, con coordenadas 08° 35' 10.2" Latitud Norte y 80° 05' 57.8" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 834 metros, manteniendo las características de potencia del transmisor y ganancia de antenas actuales.

**SEGUNDO: CANCELAR** las Autorizaciones para el Uso de Frecuencia No. TV-25237-TB y TV-25238-TA, que se reemplazan por las Autorizaciones para el Uso de Frecuencia No. TV-25237-TC y TV-25238-TB, que forman parte de la presente Resolución y que describen los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización de esta Entidad Reguladora.

**TERCERO: ADVERTIR** a la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.** que una vez realizada la modificación aprobada en la presente Resolución, de inmediato deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Reguladora, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros





técnicos autorizados y que no causa interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

**CUARTO: ADVERTIR** a la concesionaria **VISIÓN RÍO PISÓN, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**QUINTO: COMUNICAR** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. AN No.469-RTV de 15 de diciembre de 2006.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

**VICTOR CARLOS URRUTIA G.**

Administrador General





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS  
 RESUELTO AUPSA – DINAN –072 – 2007  
 (De 016 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de granada (*Punica granatum*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
 ALIMENTOS,  
 en uso de sus facultades legales  
 CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de granada (*Punica granatum*) frescas, para consumo y /o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de granada (*Punica granatum*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria	
0810.90.10	Otras frutas o frutos de clima tropical.

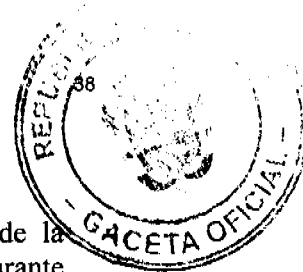
Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las frutas de granada (*Punica granatum*) frescas, deben estar amparada por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Granadas (*Punica granatum*), han sido cultivadas y embaladas en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
  - a) *Bactrocera dorsalis*
  - c) *Platynota stultana*





b) *Maconellicoccus hirsutus*

d) *Brevipalpus lewisi*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque deberá estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Granada (*Punica granatum*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

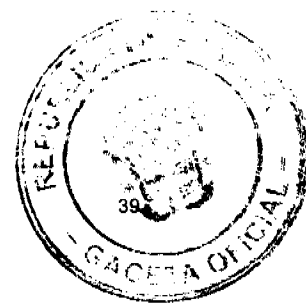
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General





República de Panamá  
Superintendencia de Bancos  
RESOLUCIÓN S.B.P. No. 117-2007  
(de 14 de agosto de 2007)  
El Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANCO GENERAL, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 16183, rollo 736, imagen 83, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General concedida mediante Resolución No.26 de 6 de julio de 1971;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 1232, rollo 37, imagen 29, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General concedida mediante Resolución No.13 de 7 de junio de 1972;

Que mediante Resolución S.B.P. No.026-2007 de 19 de marzo de 2007, se autorizó la integración mediante fusión, de los Grupos Económicos Bancarios a los que pertenecen **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.**, integración que conllevó el traspaso a favor de **BG FINANCIAL GROUP, INC.** de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO GENERAL, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**;

Que en virtud de la autorización concedida mediante la Resolución S.B.P. No.026-2007, antes mencionada, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.** forman parte de un mismo grupo accionario;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.** han presentado solicitud de autorización de fusión por absorción, transacción en la cual subsistirá éste último;

Que **BANCO GENERAL, S.A.** ha notificado a esta Superintendencia la apertura, a partir del 31 de agosto de 2007, de los siguientes Centros de Préstamos: Centro Comercial El Cruce de Juan Díaz; Vía Principal de Perejil; Centro Comercial Los Pueblos en Los Pueblos; Gran Terminal de Transporte de la Gran Terminal de Albrook y Avenida Rodolfo Chiari en Aguadulce;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.** han solicitado autorización ante esta Superintendencia para compartir a partir del 31 de agosto de 2007, y hasta que se dé la fusión entre ambas entidades bancarias, personal de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** para atender el funcionamiento de los Centros de Préstamos antes mencionados;

Que la solicitud antes mencionada se hace con el fin de permitir una transición ordenada y progresiva hacia el perfeccionamiento de la fusión por absorción de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.** y en la cual **BANCO GENERAL, S.A.** quedará como sociedad sobreviviente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2002, puede autorizarse de manera excepcional y por un periodo determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionario compartan todo o parte del personal, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y **BANCO GENERAL, S. A.** no merece objeciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** a compartir con **BANCO GENERAL, S. A.**, parte de su personal para atender el funcionamiento de los siguientes Centros de Préstamos de **BANCO GENERAL, S. A.**: Centro Comercial El Cruce de Juan Díaz; Vía Principal de Perejil; Centro Comercial Los Pueblos en Los Pueblos; Gran Terminal de Transporte de la Gran Terminal de Albrook y Avenida Rodolfo Chiari en Aguadulce;

**SEGUNDO:** La autorización que por este medio se concede rige a partir del 31 de agosto





de 2007, y hasta el 30 de septiembre de 2007, fecha programada para que se dé la fusión entre ambas entidades bancarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Olegario Barrelier**  
**Superintendente de Bancos**







**ACUERDO N° 34**  
( De 23 de mayo de 2007 )

Por medio del cual se modifican los códigos 1.1.2.5.30 y 1.1.2.5.35 del Acuerdo N° 75 de 10 de octubre de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Código 1.1.2.5.30. RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS, del Acuerdo N° 75 de 10 de octubre de 2006, el cual quedará así:

**CÓDIGO 1.1.2.5.30. RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS**

Son los ingresos recibidos en concepto del gravamen al nombre del establecimiento o la descripción, distintivo o la propaganda comercial que distinga al respectivo contribuyente, persona natural o jurídica, exhibida en tableros, letreros, tablillas, autos, pancartas y negocios en general, de actividades lucrativas gravables por los Municipios. Igualmente los logos, imágenes, sellos, escudos o identificación en números o cualquier gráfico que identifique o sea distintivo y exclusivo de una empresa, negocio, comercio o cualquier establecimiento que desarrolle actividades lucrativas. Se consideran dentro de este gravamen los anuncios instalados en los postes del tendido eléctrico/telefónico que anuncian a través de un código, números, claves o números distintivos, así como la propiedad de los mismos, llámese medidores instalados en propiedades privadas o del Estado, por parte de empresas telefónicas, eléctricas, de cable y televisión.

- a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción, pagará por año de B/.5.00 a B/.50.00.
- b) Cuando el rótulo sea distintivo físico o un letrero o un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagará por año de B/.30.00 a B/.50.00.
- c) Los anuncios y avisos sobre actividades, espectáculos lucrativos fuera de líneas de propiedad, pagarán de B/.2.00 a B/.50.00.

Los rótulos y anuncios ubicados en cada caseta telefónica, pagarán anualmente de B/.100.00 a B/.150.00.

Los rótulos y anuncios ubicados en cada teléfono sin casetas telefónicas, pagarán anualmente de B/.75.00 a B/.125.00.

Los rótulos y anuncios en mini vallas, sistemas de distribución, oficinas de cobros, centrales de transmisión, antenas de cable y las antenas que se utilicen para cualquier otro servicio lucrativo, pagarán anualmente de B/.30.00 a B/.250.00.

Los rótulos en los medidores, de residencias, comercios e industrias, pagarán por año:

1. Residenciales, de B/.1.00 a B/.2.00 c/u
2. Comerciales, de B/.2.00 a B/.5.00 c/u
3. Industriales, de B/.5.00 a B/.10.00 c/u

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el código 1.1.2.5.35 APARATOS DE MEDICIÓN, del Acuerdo N° 75 de 10 de octubre de 2006, el cual quedará así:

**CÓDIGO 1.1.2.5.35 APARATOS DE MEDICIÓN**

Pagarán por año o fracción de año, así:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| a) Capacidad hasta 25 Lbs.                        | de B/.5.00 a B/.10.00   |
| b) Capacidad de más de 25 Lbs. hasta 100 Lbs.     | de B/.10.00 a B/.15.00  |
| c) Capacidad de más de 100 Lbs.                   | de B/.15.00 a B/.25.00  |
| d) Medidas de longitud para despacho de mercancía | de B/.5.00 a B/.10.00   |
| e) Pesas de precisión                             | de B/.6.00 a B/.12.00   |
| f) Capacidad de más de una tonelada               | de B/.50.00 a B/.125.00 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.





DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS  
VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).  
H.C. JORGE E. VISUETTI L.

Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Treinta  
(30) de mayo de dos mil siete (2007).

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE,

PROF. ALONSO A. NIETO R

LA SECRETARIA,

YATCENIA D. DE TEJERA





**AVISOS**

Panamá, 22 de agosto de 2007 Yo, Juan Manuel González Gómez con cédula de identidad # 8-336-722, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Vía Simón Bolívar, Altos del Cristo, Calle P, Casa # 2835, Traspaso el Registro Comercial Tipo A, número 2006-4628 a nombre de **DISEÑOS PROMOCIONALES Y MUNDO DE ARTICULOS**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, Barriada Los Ángeles, Calle 16, Casa # 16ª, en la cual fungía como Representante Legal a María Del Carmen Arjona Ríos con cédula de identidad # 6-73-952. Atentamente, (fdo) Juan Manuel González G. 8-336-722. L.201-259513. Tercera Publicación.





## EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 – Coclé **EDICTO No.0342-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé Hace Saber Que: Que **VIDAL SÁNCHEZ AIZPRÚA**, vecino de Monte Rico, Corregimiento Pacora, de Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula No.4-147-1458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-376-06, según plano aprobado No.203-06-10405, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 23 Has. +3439.96 m2, ubicada en la localidad de Cabuya, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a Loma Bonita – Constantino Sánchez. Sur: Franco Ortega – Emiliano Quirós R. – Qda. Sin Nombre. Este: Constantino Sánchez – Camino a Loma Bonita – Camino a Cabuya. Oeste: Constantino Sánchez – Domingo Sánchez – Clemente Arrocha – Franco Ortega – Qda. El Peñón. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la Corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L. Funcionario Sustanciador (fdo.) Bethania Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-256499

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, **EDICTO No. 398-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **HIDALGO FUNG CRUZ** vecino del Corregimiento de David Distrito de David, portador de la cédula personal No. 6-39-845, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0518-96, según plano aprobado No. 403-01-13811, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 has.+7488.25 mts., ubicada en El Francés, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Río Papayal. Este: Camino. Oeste: Camino y Río Papayal. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de junio de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Licda. Mirna S. Castillo. Secretaria Ad-Hoc L.201-254021

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. **EDICTO No. 683-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí





al público Hace Saber: Que el Señor (a): **ROLANDO QUIROZ LEDEZMA** vecino del Corregimiento de Bajo Boquete Distrito de Boquete, portador de la cédula personal No. 4-722-1745, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0371, según plano aprobado No. 404-05-21365, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,294.24 m2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Ulf Ersson y Christina Margareta. Sur: Eduardo Quiroz L., Camino a otros lotes. Este: Arquimides Quiroz. Oeste: Ulf Ersson y Christina Margareta. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-257141

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. **EDICTO No. 684-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **OBETH QUIROZ LEDEZMA** vecino del Corregimiento de Jaramillo Distrito de Boquete, portador de la cédula personal No. 4-206-625, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0316, según plano aprobado No. 404-05-21344, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,318.74 m2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Camino a otros lotes. Sur: Casa Blanca S.A. Este: Carretera a la Estrella. Oeste: Franklin Ledezma. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-258968

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. **EDICTO No. 685-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **EDUARDO QUIROZ LEDEZMA** vecino del Corregimiento de Alto Boquete Distrito de Boquete, portador de la cédula personal No. 4-267-639, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0372, según plano aprobado No. 404-05-21337, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,290.84 m2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Rolando Quiroz. Sur: David Quiroz L. Este: Camino a otros lotes. Oeste: Christina Margareta y Ulf Ersson. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los





órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-258966

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. **EDICTO No. 686-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **FRANKLIN LEDEZMA** vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján, portador de la cédula personal No. 4-150-458, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0315, según plano aprobado No. 404-05-21382, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,278.69 m2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Casa Blanca, S.A. Este: Obeth Quiroz. Oeste: Camino a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-258969

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. **EDICTO No. 687-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a): **ARQUIMIDES QUIROZ LEDEZMA** vecino del Corregimiento de Bajo Boquete Distrito de Boquete, portador de la cédula personal No. 4-717-366, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0451, según plano aprobado No. 404-05-21343, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,295.55 m2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Christina Margareta y Ulf Ersson. Sur: Camino a otros lotes. Este: Carretera hacia La Estrella. Oeste: Rolando Quiroz L. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-258971

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1 **EDICTO No. 692-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma en la provincia de Chiriquí al público Hace Constar: Que el Señor(a): **PORFIRIO DEJUD CABALLERO** vecino(a) Bajo Boquete del Corregimiento de Bajo Boquete Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-40-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de





Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0705 del 12 de julio de 2002, según plano aprobado No. 404-04-21421, la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 5 has.+8901.81 mts, que forma parte de la finca No. 149, inscrita al Rollo: 14343, Doc 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Volcancito, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Enrique González, Isabel Bolivar Quiel R. Sur: Abelina de Dejud. Este: Carretera a El Salto. Oeste: Carmen Teresa Dejud. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Alto Boquete. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Licda. Mirna Castillo G., Secretaria Ad-Hoc L.201-259350

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.031-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **EZEQUIEL JUSTAVINO RODRÍGUEZ** Vecino (a) de Playa Leona corregimiento La Mitra del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.4-100-2675 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-007-94, según plano aprobado No.806-16-11701, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Hs.+497.80 mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento Playa Leona Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Rodolfo Vargas. Sur: Calle Principal de 15 mts. hacia otros lotes. Este: Carlos Ezequiel Castillo. Oeste: Elizabeth Camarena Atencio. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-254565.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.244-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **JOSE FRANCISCO GONZALEZ CORRO** Vecino (a) de Bethania corregimiento Bethania del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.6-41-1273 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-200-2003 del 23 de mayo de 2003 según plano aprobado No.809-06-18989, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 12 Has.+ 8219.99 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Escobar, Corregimiento La Laguna Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino hacia





La Laguna Andrea Mendoza de Gordón y Fulgencio Mendoza. Sur: Desarrollo Nuario, S.A. Quebrada sin nombre. Este: Servidumbre hacia Camino Principal de Portalon Adriano Sánchez y Fulgencio Mendoza. Oeste: Desarrollo Nuario, S.A. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-259797.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria MIDA Región 2 Veraguas **EDICTO No.369-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público Hace Saber Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO "NUEVO RIO GRANDE", PRESIDENTE JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ MUÑOZ**, vecino de Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, con Cédula No. 9-115-2223 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-582 la adjudicación a título oneroso de 4 parcelas baldías ubicadas en Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No.1 Demarcada en el Plano No. 911-09-13276 con una superficie de 18 Has+4955.48 m2 Globo 2 A Norte: Servidumbre de 5 metros de ancho al Río Grande. Sur: Francisco Hernández, Camino de 5 metros a Bijagual. Este: Camino de 5 metros a Río Grande y Área Poblada. Oeste: Teodoro Canto. Parcela No.2 Demarcada en el Plano No.911-09-13276 con una superficie de 3 Has.+3345.58 m2 Globo 2C Norte: Río Grande, Teodoro Canto. Sur: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes. Este: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes. Oeste: Teodoro Canto. Parcela No.3 Demarcada en el Plano No. 911-09-13276 con una superficie de 29 Has+ 2042.94 m2 Globo B 2 Norte: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes. Sur: Regulo Arcia, Quebrada Bongon, Domingo Robles. Este: Domingo Robles, Jorge Maloff. Oeste: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes, Domingo Robles. Parcela No.4 Demarcada en el Plano No. 911-09-13276 con una superficie de 39 Has+ 1828.74 m2 Globo 3 Norte: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes, Río Grande. Sur: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes, Qda. Sin nombre, Jorge Maloff. Este: Jorge Maloff. Oeste: Comunidad de Río Grande. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Soná correspondiente, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado a los 31 octubre de 2007. (fdo.) Magíster Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. L.201-258037.





Gaceta No 25921

Gaceta Oficial Digital, viernes 16 de noviembre de 2007

